



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2023  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UAA-LOPEA-010-2023

SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 19 de julio del 2023, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags; se reúnen las personalidades que dan fe a este proceso de Licitación y que al calce de la presente se asientan sus nombres, cargos y firmas; para ser notificados del fallo de adjudicación para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado de los trabajos de **SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.**, dictaminado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en conformidad al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa a los presentes que conforme a lo establecido en la Convocatoria, los asistentes a este evento es de información pública conforme al Aviso de Privacidad de Proveedores y Contratistas, el cual se informa en la página de la Universidad, [https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page\\_id=1639](https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=1639), además se informa que se realizará la "Transmisión de los procedimientos", conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Publicación se realizará a través de <http://conferencias.uaa.mx/>

A continuación, se informó que con fundamento en el Artículo 43 fracción III de la Ley, al Artículo 29 del Reglamento de la Ley, el Comité Técnico Interno de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección de General de Infraestructura Universitaria, en reunión previa, analizó y evaluó las propuestas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas. Tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en la obra a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declaró formalmente el resultado de la licitación de la siguiente manera:

Las propuestas evaluadas como insolventes y que han sido descalificadas en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación son:

1	ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 9'905,976.24
2	ACSE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 9'979,999.99
3	GCVICA, S.A. DE C.V. A. EN P. CONOMEGA MX, S.A. DE C.V.	\$ 9'999,246.69
4	DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.	\$ 10'113,696.37
5	CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$ 10'398,877.76

#### 1. ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATISTA: ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.  
 LICITACIÓN: UAA-LOPEA-010-2023  
 OBRA: SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.  
 MONTO DE SU PROPUESTA: \$ 9'905,976.24 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
  - e) **Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta;**
- III. En la propuesta económica:





- a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
- b) ...
- c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
- e) Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.
- f) **Que los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley;**
- g) ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

**EL ARTÍCULO 78.-** Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I.- El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II.- El costo indirecto;
- III.- **El costo por financiamiento;**
- IV.- ...

**EL ARTÍCULO 100.** El costo por financiamiento es la suma algebraica de costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo el contratista y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante.

Deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos por unidad de concepto terminado, los costos indirectos de oficina central y los costos indirectos de obra.

Tanto la tasa de interés activa como la pasiva se referirán a algún indicador económico oficial publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tal como CETES, CPP, TIIP o TIIE. A éstos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo del análisis.

Este análisis deberá realizarse por el método de flujo de caja, debiendo el Sujeto de la Ley convocante entregar el formato a utilizarse para el análisis, en forma electrónica, a todos los participantes de la licitación.

**EL ARTÍCULO 113.** Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;  
Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y
- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
    - 1. Del presupuesto de obra:
      - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
      - 1.2. ...
    - 2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
      - 2.1. ...
    - 4. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
      - 4.1. ...
    - 5. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:
      - 5.1. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
      - 5.2. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
      - 5.3. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
      - 5.4. ...

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:



## GENERALIDADES DE LA OBRA

1. ...  
8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS. (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY).  
8.1 ANTECEDENTES

...  
8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA  
Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

...  
8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):  
La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
  - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
  - 2.2...
  - 2.3 Análisis de factor de sobrecosto.

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.  
Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

...  
DOCUMENTO 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) (Art. 71, fracc. II inciso c), 74, fracc. III) del REGLAMENTO)

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

- I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:

- II. El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo "EL LICITANTE" y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por "EL LICITANTE" con base en indicadores económicos específicos, **teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicárselas de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta.** Se solicita incluir copia fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

El análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento deberá realizar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 93 del R.L.O.P.S.R.E.A.

III. ...

## 11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

## 12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

- a) "LA UNIVERSIDAD" desechará:  
Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.



- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- q) Si en el cálculo de financiamiento la tasa de interés, activa y pasiva, no se aplican en forma correcta y si no se incluye copia fotostática del documento donde se obtuvo el indicador seleccionado.

**NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:**

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL **INCISO e)** DE LA FRACC. I Y EL **INCISO e)** DE LA FRACC. III DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 78, 100 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY)), ESPECÍFICAMENTE EN DOCUMENTO 2.3e ANÁLISIS DE FACTOR DE SOBRECOSTO. (INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES) (ART. 71, FRACC. II INCISO c), 74, FRACC. III) DEL REGLAMENTO) Y LAS INDICACIONES DE LOS INCISOS **a)**, **b)** y **q)** DEL NUMERAL 12 (DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (ART. 39, FRACC. VI DE LA LEY)) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE LA TASA ACTIVA UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO ES MENOR QUE LA TASA PASIVA, Y EL HECHO DE INDICARLAS DE ESTA MANERA ES MOTIVO SUFICIENTE PARA NO ACEPTAR UNA PROPUESTA, LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA HOJA CON NÚMERO DE FOLIO 226 DE SU PROPUESTA.

**2. ACSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CONTRATISTA: **ACSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
LICITACIÓN: **UAA-LOPEA-010-2023**  
OBRA: **SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.**  
MONTO DE SU PROPUESTA: **\$ 9'979,999.99 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b) ...
  - c) **Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.**
  - d) **Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.**
  - e) ...
  - f) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

**EL ARTÍCULO 78.**- Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I.- El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II.-El costo indirecto;



- III.-El costo por financiamiento;
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 79.-** El costo directo por unidad de concepto terminado se integra por las erogaciones que realiza el contratista por concepto de:

- I.- Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- II.- Costo de materiales por unidad de concepto terminado;**
- III.-Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 113.** Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;  
Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y
- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
    - 1. Del presupuesto de obra:
      - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
      - 1.2. ...
    - 2. **Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:**
      - 2.1. **Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;**
      - 2.2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
      - 2.3. **Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;**
      - 2.4. ...
    - 3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
      - 3.1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
      - 3.2. ...

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

**GENERALIDADES DE LA OBRA**

- 1. ...
- 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.
  - 8.1 ANTECEDENTES
  - 8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

- ...
- 8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

- 1. Presupuesto de obra.;
- 2. Análisis de precios unitarios.
  - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
  - 2.2...

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y





2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

De los conceptos que integran el catálogo de conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO". La descripción utilizada en las tarjetas de análisis de los precios unitarios deberá corresponder textualmente y en forma íntegra a la descripción de los conceptos del catálogo entregado por LA UNIVERSIDAD. Cuando derivado de las observaciones generadas dentro de la junta de aclaración de dudas modifique algunos elementos en la descripción de los conceptos, el licitante deberá asentar en el texto tal modificación con la finalidad de que LA UNIVERSIDAD tenga por atendida la observación correspondiente.

...

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- i. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- ii. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;

...

DOCUMENTO 2.4e Explosión general de insumos (Art. 71, fracc. II inciso d), Art. 74, fracc. IV del REGLAMENTO

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento No. 4t de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. **Aquellos insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de la CONVOCANTE y no cuente con cotización será motivo de considerarla insolvente y por consecuencia de desechamiento**, así mismo las cotizaciones deberán contar con los datos suficientes para en su momento poder verificar su veracidad. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

...

**11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

...

**12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catalogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por "LA UNIVERSIDAD".
- g) ...
- r) **Cuando los insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de "LA UNIVERSIDAD" y no cuente con cotización que avale el costo propuesto por "EL LICITANTE"**, que las cotizaciones no cuenten con los datos suficientes para verificar su veracidad y en el caso que las cotizaciones proporcionen información falsa.





NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACC. III INCISO c) DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 78, Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 Y LOS INCISOS a), b), e), f) y r) DEL APARTADO 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. AL DETECTAR DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS MAL ANALIZADAS, ASIMISMO COSTOS UNITARIOS FUERA DE MERCADO DE ACUERDO AL ESTUDIO ELABORADO PREVIAMENTE POR "LA U.A.A." COMO PARTE DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA LICITADA, SIENDO ESTOS ANÁLISIS LOS SIGUIENTES:

1. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 11** CON NÚMERO DE **FOLIO 050**, CORRESPONDIENTE AL *SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE HIDRÁULICA COMPACTADA AL 100%, DE PLANTA DE TRITURACIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD PARA BASES, ...*; EL COSTO DEL INSUMO DE LA **MATERIAL TRITURADO DE 1 1/2" A FINOS** PROPUESTO PARA EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO QUE INTEGRAN SU PRESUPUESTO DE OBRA SE ENCUENTRA MUY BAJO Y POR CONSECUENCIA FUERA DE MERCADO Y ADEMÁS DE QUE LAS COTIZACIONES DE RESPALDO QUE PRESENTA NO CORRESPONDEN CON EL COSTO UNITARIO UTILIZADO EN LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE ANÁLISIS, LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LAS HOJAS CON NUMERO DE FOLIO **208, 213 Y 214** DE SU PROPUESTA, Y POR CONSECUENCIA EL PRECIO UNITARIO INTEGRADO SE ENCUENTRA FUERA DE MERCADO.
2. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 30** CON NÚMERO DE **FOLIO 069**, CORRESPONDIENTE AL *SUMINISTRO, HABILITADO Y TENDIDO DE MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-6/6. ...*; SE OBSERVA UNA MALA INTEGRACIÓN DEL MISMO, YA QUE, EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, CONSIDERA **MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-10/10**, DEBIENDO SER LO CORRECTO LA **MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-6/6**, LA CUAL ESTA ESPECIFICADA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS Y NUMERALES ANTERIORMENTE DESCRITOS SE DETERMINA QUE LOS INSUMOS FUERA DE MERCADO Y LA MALA INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, INCIDE EN LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA MISMA.

3. **GCVICA, S.A. DE C.V. A. EN P. CONOMEGA MX, S.A. DE C.V.**

CONTRATISTA: **GCVICA, S.A. DE C.V. A. EN P. CONOMEGA MX, S.A. DE C.V.**  
 LICITACIÓN: **UAA-LOPEA-010-2023**  
 OBRA: **SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.**  
 MONTO DE SU PROPUESTA: **\$ 9'999,246.69 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)**

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b) ...
  - c) **Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.**
  - d) **Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.**
  - e) ...
  - f) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
  - ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a





aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

**EL ARTÍCULO 78.-** Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I.- El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II.-El costo indirecto;
- III.-El costo por financiamiento;
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 79.-** El costo directo por unidad de concepto terminado se integra por las erogaciones que realiza el contratista por concepto de:

- I.- Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- II.- Costo de materiales por unidad de concepto terminado;**
- III.-Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 113.** Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;

Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y

- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1. Del presupuesto de obra:
  - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
  - 1.2. ...
- 2. **Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:**
  - 2.1. **Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;**
  - 2.2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
  - 2.3. **Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;**
  - 2.4. ...
- 3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
  - 3.1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
  - 3.2. ...

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

**GENERALIDADES DE LA OBRA**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



1. ...

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

8.1 ANTECEDENTES

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:  
...

8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
  - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
  - 2.2...

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

De los conceptos que integran el catálogo de conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO". La descripción utilizada en las tarjetas de análisis de los precios unitarios deberá corresponder textualmente y en forma íntegra a la descripción de los conceptos del catálogo entregado por LA UNIVERSIDAD. Cuando derivado de las observaciones generadas dentro de la junta de aclaración de dudas modifique algunos elementos en la descripción de los conceptos, el licitante deberá asentar en el texto tal modificación con la finalidad de que LA UNIVERSIDAD tenga por atendida la observación correspondiente.

...

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- i. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- ii. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;

...

DOCUMENTO 2.4e Explosión general de insumos (Art. 71, fracc. II inciso d), Art. 74, fracc. IV del REGLAMENTO

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento No. 4t de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. **Aquellos insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de la CONVOCANTE y no cuente con cotización será motivo de considerarla insolvente y por consecuencia de desechamiento**, así mismo las cotizaciones deberán contar con los datos suficientes para en su momento poder verificar su veracidad. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

...

11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)





"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

...

**12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catalogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por "LA UNIVERSIDAD".
- g) ...
- r) **Cuando los insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de "LA UNIVERSIDAD" y no cuente con cotización que avale el costo propuesto por "EL LICITANTE", que las cotizaciones no cuenten con los datos suficientes para verificar su veracidad y en el caso que las cotizaciones proporcionen información falsa.**

**NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:**

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACC. III INCISO c) DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 78, Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 Y LOS INCISOS a), b), e), f) y r) DEL APARTADO 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. AL DETECTAR DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, UN ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO MAL INTEGRADO, ASIMISMO EL COSTO DEL INSUMO FUERA DE MERCADO DE ACUERDO AL ESTUDIO ELABORADO PREVIAMENTE POR "LA U.A.A." COMO PARTE DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA LICITADA, SIENDO ESTE ANÁLISIS EL SIGUIENTE:

1. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 30** CON NÚMERO DE FOLIO **096** CORRESPONDIENTE AL *SUMINISTRO, HABILITADO Y TENDIDO DE MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-6/6. ...*; SE OBSERVA UNA MALA INTEGRACIÓN DEL MISMO, YA QUE, EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, CONSIDERA *MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-10/10*, DEBIENDO SER LO CORRECTO LA *MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-6/6*, LA CUAL ESTÁ ESPECIFICADA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO Y NUMERAL ANTERIORMENTE DESCRITO SE DETERMINA QUE LOS INSUMOS FUERA DE MERCADO Y LA MALA INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, INCIDE EN LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA MISMA.

**4. DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.**

CONTRATISTA:	<b>DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.</b>
LICITACIÓN:	<b>UAA-LOPEA-010-2023</b>
OBRA:	<b>SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.</b>
MONTO DE SU PROPUESTA:	<b>\$ 10'113,696.37 (DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)</b>

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.





ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
  - e) **Que las propuestas de los licitantes no presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripción de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran la propuesta;**
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b) ...
  - c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
  - d) Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.
  - e) **Que los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley;**
  - f) ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

**EL ARTÍCULO 78.-** Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I.- El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II.-El costo indirecto;
- III.-**El costo por financiamiento;**
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 100.** El costo por financiamiento es la suma algebraica de costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo el contratista y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante.

Deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos por unidad de concepto terminado, los costos indirectos de oficina central y los costos indirectos de obra.

Tanto la tasa de interés activa como la pasiva se referirán a algún indicador económico oficial publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tal como CETES, CPP, TIIP o TIIE. A éstos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo del análisis.

Este análisis deberá realizarse por el método de flujo de caja, debiendo el Sujeto de la Ley convocante entregar el formato a utilizarse para el análisis, en forma electrónica, a todos los participantes de la licitación.

**EL ARTÍCULO 113.** Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;

Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y

- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
    - 1. Del presupuesto de obra:
      - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
      - 1.2. ...





2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
  - 2.1. ...
4. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
  - 4.1. ...
5. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:
  - 5.1. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
  - 5.2. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
  - 5.3. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
  - 5.4. ...

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

**GENERALIDADES DE LA OBRA**

1. ...
8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS. (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY).
  - 8.1 ANTECEDENTES
  - ...
  - 8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA  
Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:
  - ...
  - 8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):  
La propuesta económica constará de los siguientes documentos:
    1. Presupuesto de obra.;
    2. Análisis de precios unitarios.
      - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
      - 2.2...
      - 2.3 Análisis de factor de sobre costo.

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.  
Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

DOCUMENTO 2.3e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) (Art. 71, fracc. II inciso c), 74, fracc. III) del REGLAMENTO)  
Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

- I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:
  - ...
- II. El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo "EL LICITANTE" y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por "EL LICITANTE" con base en indicadores económicos específicos, **teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicarlas de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta.** Se solicita incluir copia fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

El análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento deberá realizar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 93 del R.L.O.P.S.R.E.A.

III. ...

11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)



"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- q) Si en el cálculo de financiamiento la tasa de interés, activa y pasiva, no se aplican en forma correcta y si no se incluye copia fotostática del documento donde se obtuvo el indicador seleccionado.

**NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:**

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL **INCISO e)** DE LA FRACC. I Y EL **INCISO e)** DE LA FRACC. III DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 78, 100 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY)), ESPECÍFICAMENTE EN DOCUMENTO 2.3e ANÁLISIS DE FACTOR DE SOBRECOSTO. (INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES) (ART. 71, FRACC. II INCISO c), 74, FRACC. III) DEL REGLAMENTO) Y LAS INDICACIONES DE LOS INCISOS a), b) y q) DEL NUMERAL 12 (DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (ART. 39, FRACC. VI DE LA LEY)) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE DETECTÓ QUE EL INDICADOR UTILIZADO EN LA TASA PASIVA PARA EL CÁLCULO DEL ANÁLISIS DE FINANCIAMIENTO NO CORRESPONDE CON EL INDICADOR REFERENCIADO DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023 (DÍA DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS) Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SIENDO DE **11.4980**, Y EL QUE UTILIZA EN EL ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO ES DE **11.1504**, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE NO PRESENTA LA REFERENCIA DEL INDICADOR UTILIZADO, LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA HOJAS CON NÚMEROS DE **FOLIO 225 Y 226** DE SU PROPUESTA.

**5. CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

CONTRATISTA: CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN: UAA-LOPEA-010-2023  
OBRA: SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.  
MONTO DE SU PROPUESTA: \$ 10'398,877.76 (DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENETA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b) ...





- c) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
- d) Que los análisis de precios unitarios contengan cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto.
- e) ...
- f) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.
- ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

**EL ARTÍCULO 78.-** Para la integración del **PRECIO UNITARIO**, se tomará en cuenta:

- I.- El costo directo por unidad de concepto terminado;
- II.-El costo indirecto;
- III.-El costo por financiamiento;
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 79.-** El costo directo por unidad de concepto terminado se integra por las erogaciones que realiza el contratista por concepto de:

- I.- Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- II.- Costo de materiales por unidad de concepto terminado;**
- III.-Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV.-...

**EL ARTÍCULO 113.** Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;

Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y

- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
    - 1. Del presupuesto de obra:
      - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
      - 1.2. ...
    - 2. **Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:**
      - 2.1. **Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;**
      - 2.2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
      - 2.3. **Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;**
      - 2.4. ...
    - 3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:



- 3.1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
- 3.2. ...

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

**GENERALIDADES DE LA OBRA**

1. ...
8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.  
8.1 ANTECEDENTES

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:  
...

8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.  
2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.  
2.2...

DOCUMENTO 2e.- Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.1e Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, a excepción de aquellos que sean repetitivos;
- 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero;
- 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales); y
- 2.4e Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. II inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

De los conceptos que integran el catálogo de conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO". La descripción utilizada en las tarjetas de análisis de los precios unitarios deberá corresponder textualmente y en forma íntegra a la descripción de los conceptos del catálogo entregado por LA UNIVERSIDAD. Cuando derivado de las observaciones generadas dentro de la junta de aclaración de dudas modifique algunos elementos en la descripción de los conceptos, el licitante deberá asentar en el texto tal modificación con la finalidad de que LA UNIVERSIDAD tenga por atendida la observación correspondiente.

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- i. Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- ii. Costo de materiales por unidad de concepto terminado;

DOCUMENTO 2.4e Explosión general de insumos (Art. 71, fracc. II inciso d), Art. 74, fracc. IV del REGLAMENTO)

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento No. 4t de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. **Aquellos insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de la CONVOCANTE y no cuente con cotización será motivo de considerarla insolvente y por consecuencia de desechamiento**, así mismo las cotizaciones deberán contar con los datos suficientes para en su momento poder verificar su veracidad. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



...

**11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

...

**12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catalogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por "LA UNIVERSIDAD".
- g) ...
- r) **Cuando los insumos que su precio este fuera de mercado de acuerdo al estudio de "LA UNIVERSIDAD" y no cuente con cotización que avale el costo propuesto por "EL LICITANTE", que las cotizaciones no cuenten con los datos suficientes para verificar su veracidad y en el caso que las cotizaciones proporcionen información falsa.**

**NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:**

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA **FRACC. III INCISO c) DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M.**, LOS **ARTÍCULOS 78 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M.** Y LO INDICADO EN EL **NUMERAL 8 Y LOS INCISOS a), b), e), f) y r) DEL APARTADO 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.** AL DETECTAR DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, UN ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO MAL INTEGRADO, ASIMISMO EL COSTO DEL INSUMO FUERA DE MERCADO DE ACUERDO AL ESTUDIO ELABORADO PREVIAMENTE POR "LA U.A.A." COMO PARTE DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA LICITADA, SIENDO ESTE ANÁLISIS SIGUIENTE:

1. EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO **NÚMERO 30** CON NÚMERO DE **FOLIO 067**, CORRESPONDIENTE AL **SUMINISTRO, HABILITADO Y TENDIDO DE MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-6/6**. ...; SE OBSERVA UNA MALA INTEGRACIÓN DEL MISMO, YA QUE, EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO, CONSIDERA **MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-10/10**, DEBIENDO SER LO CORRECTO LA **MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-6/6**, LA CUAL ESTA ESPECIFICADA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO Y NUMERAL ANTERIORMENTE DESCRITO SE DETERMINA QUE LOS INSUMOS FUERA DE MERCADO Y LA MALA INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, INCIDE EN LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA MISMA.

Las propuestas evaluadas como solventes en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación son:

1	EDIFICACIONES RENACE, S.A. DE C.V.	\$ 9'892,211.43
2	TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.	\$ 10'264,425.26

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:**

POR CONSIGUIENTE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A LA EMPRESA: **EDIFICACIONES RENACE, S.A. DE C.V.**; CON UNA PROPUESTA TOTAL NETA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 9'892,211.43 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 43/100 M.N.)**





INCLUYE I.V.A., POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CONSIDERA EL PRECIO MÁS BAJO Y REUNE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SERÁN CONFORME LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL LUGAR DE EXHIBICIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL 7° NIVEL DEL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 940, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.

SE FORMALIZARÁN ESTOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA PARA EFECTUAR DICHO ACTO EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2023.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIO.


Sin más asunto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 14:15 horas del día de su inicio suscribiéndose en un tanto por los presentes, procediendo posteriormente a la entrega del mismo en copia fotostática.

INTERVIENEN POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

  
ARQ. JESÚS EDUARDO SALINAS GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

  
LIC. MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO


  
LIC. FABIOLA DELGADO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
L.A.F. BRAULIO ENRIQUE MURO MACÍAS  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

  
C.P. JAVIER ARTURO PÉREZ HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

  
ARQ. EFRAÍN LOZANO GALAVIZ  
ENCARGADO DE LICITACIONES

  
ING. HUMBERTO CRUZ ESPINOSA  
ASISTENTE TÉCNICO DE LICITACIONES

  
L.A.E. BRENDA DENISSE MUÑOZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL DPTO. DE PROYECTOS  
INSTITUCIONALES DE LA DGPD

  
ARQ. KAREN ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN





POR LOS LICITANTES:

1. ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.

Juan Padua G

2. CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

[Signature]

3. EDIFICACIONES RENACE, S.A. DE C.V.

[Signature]

===== FIN DE TEXTO =====

f  
H

[Signature]

[Signature]

G<sup>d</sup>

# A  
[Signature]

[Signature]

[Signature]





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2023

LICITACIÓN No. UAA-LOPEA-010-2023

SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, VIALIDADES Y ANDADORES (ZONA NORTE-EDIF. 126-127), CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

APERTURA ECONOMICA

CONTRATISTA	MONTO	UTILIDAD	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>\$12,096,798.57</b>		
DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.	\$10,113,696.37	2.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN DE DESECHAMIENTO
ING. CARLOS EDUARDO MACIAS CHAIREZ	\$11,220,814.08	2.50%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
ASFALTOS Y TRITURADOS RR, S. DE R.L. DE C.V.	\$9,905,976.24	4.50%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN DE DESECHAMIENTO
ACSE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$9,979,999.99	4.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN DE DESECHAMIENTO
PEDROZA DIAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$9,718,017.17	4.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V.	\$10,264,425.26	4.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
EXITO Y MENTE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$9,761,970.58	3.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
GCVICA, S.A. DE C.V. A. EN P. CONOMEGA MX, S.A. DE C.V.	\$9,999,246.69	4.72%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN DE DESECHAMIENTO
CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$10,398,877.76	6.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN DE DESECHAMIENTO
ALONSO MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$9,661,715.28	7.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
<b>EDIFICACIONES RENACE, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$9,892,211.43</b>	<b>5.00%</b>	<b>SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA</b>
EDIFICACIONES E INSTALACIONES DAP, S. DE R.L. DE C.V. A. EN P. MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS, S.A. DE C.V.	\$11,953,581.24	3.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO